

- 25,000 (Veinticinco mil) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.10, color anaranjado.
- 75,000 (Setenticinco mil) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.25, color rosa.
- 200,000 (Doscientos mil) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.50, color verde claro.
- 25,000 (Veinticinco mil) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$2.00, color azul.

Estos sellos tendrán la forma de un rectángulo y las siguientes medidas: 35 milímetros de largo y 24 milímetros de ancho, y llevarán el siguiente diseño: En la parte superior la leyenda "REPUBLICA DOMINICANA", a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos que con sus antenas cubre toda la parte superior; en el centro del globo terráqueo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra "TELECOMUNICACIONES".

En la parte inferior llevarán las palabras "centavo oro" y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en números.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1130, que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a vender solar al Sr. Rafael de Js. Jorge M.
(G. O. Nº 9029, del 19 de Abril de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1130

VISTA la comunicación Nº 286, de fecha 21 de marzo de 1967, suscrita por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros a vender un solar ubicado a la entrada de la carretera de Jacagua de la mencionada localidad, en favor del señor Rafael de Jesús Jorge M., a razón de RD\$1.00 el metro cuadrado, así como también una extensión de terreno de 66.91 metros cuadrados aledaña al indicado sector.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1131, que modifica el Art. 1ro. del Decreto N° 2144, del 28 de agosto de 1944.

(G. O. N° 9029, del 19 de Abril de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1131

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica en cuanto sea necesario el artículo 1ro. del Decreto N° 2144, de fecha 28 de agosto de 1944, reformado por el Decreto N° 6983, del 2 de agosto de